

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

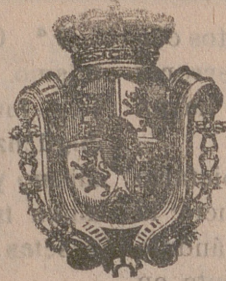
Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y per...
Los anuncios judiciales a razón de tres...
Los anuncios de negocios a razón de tres...

ADVERTENCIA

No se admiten para la inserción...
comunicaciones que no se hagan por el...
del Gobierno de Provincia

La Ley es obligatoria en la Península, las Islas Baleares, Canarias y territorios de...
Afueras, sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación...
Si en cada caso, promulgada el día en que termina la inscripción de la Ley...
en la Ley de Procedimiento Civil

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial...
El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las sus...
cripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos...
de la Diputación Provincial de Logroño, en el Banco de España, en el número de...
de la Diputación Provincial de Logroño, en el número de...

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

80

Junta Provincial de Beneficencia Particular

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 13, publicada en la Gaceta del día 5 del mes en curso, el desempeño por cuenta del Estado de las ropas de uso personal y de cama que hubiera pignoras hasta el día 31 de Diciembre último, y cuyo principal e intereses no exceda de 25 pesetas, y aún cuando con una diligencia que ha acreditado, una vez más, su celo, en el ejercicio de su honoroso cargo, los señores Alcaldes de las cabezas de partido han certificado de no existir en las mismas Montes de Piedad ni establecimientos similares que tengan carácter de Beneficencia pública, pudiera ocurrir, y puede darse por seguro el caso o los casos, que en algún pueblo residan poseedores de papeletas de empeño de las que reunan las condiciones exigidas para ser reintegradas con fondos del Tesoro Público, y será justo y humano que se acuda a esa posibilidad encargando a las Alcaldías de todos los pueblos de la provincia de mi mando, hagan saber por medio de bandos, edictos, o por aquella otra forma de publicidad que estimen más conveniente, el rasgo caritativo que para solemnizar el floreciente estado de la Hacienda nacional ha tenido el Gobierno

de S. M., acuerdo que lleva en su esencia el más piadoso recordatorio, razón por la cual, y por el alto origen de la iniciativa, que es ejemplaridad que debe fecundar en los corazones de los pudientes para secundarla y aureolar con la práctica del bien el sentimiento de fraternidad entre todos los hombres, procede se difunda por todos los lugares para que nadie, por ignorancia, pueda dejar de disfrutar del beneficio que se otorga, más que por su cuantía, en los casos que con esta provincia tienen relación, por el significado que en sí lleva el acuerdo del Poder, que nos habla de amorosa compasión y cuyo fruto no puede recogerse al propio tiempo de recibir la merced otorgada, sino que es entonces cuando renace un sentimiento que hace felices a las personas y a los pueblos, la gratitud, y en modo alguno puede darse lugar a que se pueda ni un solo grano de la semilla bienhechora que en el campo de la necesidad, las más de las veces vergonzosa han sembrado la mano liberal y el gran corazón del eximio Presidente del Consejo de Ministros, Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, con el entusiasta asenso de los demás ilustres consejeros de la Corona.

Por todo lo cual encarezco a todos los señores Alcaldes su cooperación más efusiva a este respecto.

Logroño 12 de Enero de 1928.

El Gobernador-Presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

58

EDICTO

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

A medio del presente edicto.

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edifi-

cios y solares del término municipal de Navarrete.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente:

Arquitecto Jefe Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores. Don Roberto Roldán Minguez y Don Joaquín Esport Peña.

Oficial Administrativo, Don Fermín Gómez Rodríguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios, que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurrendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, sopena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiem-

bse de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producido íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producido íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demar-

cación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrirán en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto, en Logroño a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.

Agustín Cadarso.

73

Distrito Forestal de Logroño

Incoado a instancia del Alcalde del pueblo de Casalarreina en nombre del Ayuntamiento, el expediente de inclusión en el Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia, el monte denominado «El Soto» incluido entre los antiguos montes pertenecientes a la Hacienda y clasificado de aprovechamiento común, dicho predio es de la pertenencia del pueblo de Casalarreina, se denomina «El Soto», se halla situado en el término municipal del citado pueblo y partido judicial de Haro.

Los límites que le asigna el Catálogo de los montes de aprovechamiento común son.

N. Cauce de Molinos.

E. Fincas particulares.

S. Fincas particulares.

O. Con el Soto de Tirgo y fincas particulares.

Asignándole una cabida de 39 hectáreas.

Como dicho predio reúne las condiciones que determina el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1908, para que pueda ser incluido en el Catálogo de los de utilidad pública y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Real orden de 11 de junio de 1908, se hace público por el presente anuncio para que en el término de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, reclamen ante el Distrito forestal los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre él y expongan cuanto creyeran oportuno respecto al carácter comunal del predio y aquellas observaciones que estimen con-

venientes, acerca de los datos con que figura y señalen los errores que en su descripción se hayan podido cometer.

Se ruega al Alcalde propietario del monte dé a este anuncio la mayor publicidad recordándole que la inclusión de un monte en el Catálogo, no prejuzga cuestión de propiedad, pero acredita la posesión a favor de la entidad que el Catálogo asigne la pertenencia.

Logroño 12 de Enero de 1928.

El Ingeniero Jefe
Jesús Briones

Administración de Justicia

LOGROÑO

51

Don Honorio Garaizábal Golmayo Juez municipal en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido: por usar de permiso el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza pende expediente de reclusión definitiva de los dementes Bonifacio Sevilla Pellejero, Fermín Sáenz Solorzano, Alfredo Luzurriaga y Julio Sáenz García, incoado de oficio a virtud de comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, y en el cual se ha acordado oír a los parientes de dichos dementes emplazándoles por medio del presente por término de un mes, según dispone el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, advirtiéndole que pasado el término se resolverá con o sin audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Logroño a cinco de Enero de mil novecientos veintiocho.

Honorio Garaizabal

D. S. O. = Jesús Alfeirán.

61

ARNEDO

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 29 de 1924, instruida por lesiones contra Valerio Tomás Yanguas vecino de Quel, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades civiles que fué condenada por la Audiencia de esta provincia.

1.ª Una heredad roturo en el término de Malacara, jurisdicción de Quel, de una fanega y seis celemines, linda N. E. y O. terreno inculto y S. Manuel Jiménez, tasada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Otra también roturo en el mismo término y jurisdicción, de tres fanegas, linda N. Florencio Sigüenza, S. Pedro Rada, E. el mismo y O. Felipe Martínez, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta se celebrará a las once horas del día siete de Febrero próximo en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

2.ª No existen títulos de propiedad de las fincas.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Arnedo a nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.

Francisco Ruiz Jarabo

El Secretario,
Escolástico Galvino.

88

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario n.º 79 de 1925 sobre lesiones contra José González Retes, se ha acordado sacar por tercera vez a subasta y sin sujeción a tipo tres mil kilos de hueso limpio procedente de reses sacrificadas para cuya diligencia se ha señalado el día veinte del actual a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes embargados.

Dado en Haro a once de Enero de mil novecientos veintiocho.

Ricardo Sánchez
Licenciado. = Evaristo Cejador.

89

SANTO DOMINGO

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño, dimanada del sumario n.º 29 de 1927, seguido en este Juzgado por estafa contra Salvador Velasco Lucas, he acordado en providencia de esta fecha citar a Román Oca Martínez, vecino que fué de Belorado y cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 25 de los corrientes y hora de las once de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño, con el fin de asistir en calidad de testigo a las sesio-

nes del juicio oral de la causa citada.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a diez de enero de mil novecientos veintiocho.

Dionisio Bombín

El Secretario interino Saturnino Anguiano.

57

LARDERO

Por el presente, se cita a don Pablo Medrano Berceo, para que comparezca ante este Juzgado Municipal el día tres de febrero próximo con el fin de celebrar un Juicio verbal Civil que contra el mismo tiene presentado doña Valentina Balmaseda Beni, no haciéndolo directamente al interesado por desconocer su residencia, siendo la hora señalada la de las tres de la tarde del citado día.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de justicia.

Lardero a 8 de enero de 1928.

El Juez Municipal
Emeterio Clavijo

67

NOTAS-ANUNCIO

AGUAS

D. Santos González Sáenz, vecino de Villanueva de Cameros, solicita la inscripción en el Registro especial de aprovechamientos de aguas públicas del que aprovecha las del río Santos para usos industriales en la pieza Frades del referido término municipal.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Zaragoza 30 de diciembre de 1927.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

69

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la R. O. de 11 de julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Pradillo (Logroño), redac-

tado por la División Hidráulica del Ebro para abastecer a dicho pueblo con aguas del manantial de las Calenturas junto al Arroyo del mismo nombre en jurisdicción de Pradillo.

Las obras comprenden además de la captación una conducción forzada de 1.064,00 metros de longitud y los registros necesarios.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas por el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de Logroño durante el plazo de quince días que previenen las instrucciones de 10 de Noviembre de 1922 dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1927

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

RINCON DE SOTO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Maestra municipal de párvulos de esta localidad, con el sueldo anual de mil pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales y retribuciones que designe el Ayuntamiento; las Maestras que deseen desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial.»

Rincon de Soto, a 11 de enero de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Asensio.

92

ENTRENA

VACANTE DE FARMACIA

Por dimisión voluntaria, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, Sojuela, Medrano y Daroca con la dotación anual de 389 ptas. por residencia y prestación de servicios sanitarios, mas por parte el importe de las recetas que suministre a las familias pobres, con arreglo a la tarifa oficial vigente.

El agraciado podrá tratar con respecto a las iguales,

con unos 350 vecinos que se compone el partido, y el plazo para solicitar dicha plaza será de 30 días contados desde esta fecha, y ante el Alcalde que suscribe.

Entrena 10 de enero de 1928.

El Alcalde
Gregorio Pablo

72

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

Se abre concurso por espacio de 30 días, para el arriendo en subasta pública, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio sobre las transacciones que se verifiquen en este término municipal hasta 31 de diciembre de 1928.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de Sesiones de la Corporación, observándose las disposiciones del Real decreto de 24 de enero de 1905 cuyo día se anunciará en los periódicos locales tan pronto sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos interesados quieran examinarlo.

Logroño 11 de enero de 1928.

El Alcalde,
Joaquín Elizalde

82

NAVARRETE

Por defunción del que la desempeñaba; acuerdos de la Comisión municipal permanente, y del Ayuntamiento pleno que presido adoptados en sus sesiones ordinaria del día 17 y extraordinaria del día 30, ambos de Diciembre próximo pasado respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, se halla vacante la plaza de Practicante Titular de esta villa, con el haber anual de 300 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal; los que deseen solicitarla presentarán sus instancias y demás documentos, que acrediten sus méritos puesto que dicha plaza se ha de proveer por concurso, en el término de 30 días ante esta Alcaldía, desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Navarrete 11 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Justo Huergo

FONCEA

86

Se saca a pública subasta varios olmos y dos nogales propiedad de este Ayuntamiento, situados en el término de la Hoz de esta jurisdicción bajo las condiciones que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en el sitio que se encuentran los mismos a las doce horas del día 29 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y llamar licitadores.

Foncea 9 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Toribio Cantera

77

AUSEJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Ausejo a 8 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Miguel Gil.

78

NAVAJÚN

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Navajún, a 9 de enero de 1928.

El Alcalde,
Esteban García.

84

MANSILLA

Don Atanasio Herreros Orte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mansilla.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos del año actual han sido comprendidos los que a continuación se mencionan; e ignorándose su paradero y el de sus familias se les cita por medio del presente para que concurren al acto de clasificación de soldados que tendrá lugar el día cuatro de Marzo a las 10 horas, bajo

las responsabilidades en que pueden concurrir.

Mozos que se citan:

Jesús Díaz Antolín, hijo de Juan y Petra.

Emilio Rubio Sagredo, hijo de Juan y Erundina.

Ramón Linares Murias, hijo de José y Carmen.

Domingo Iglesias Pérez, hijo de Juan y Valentina.

Manuel Blanco Haz, hijo de Manuel e Inés.

Mansilla, 10 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Atanasio Herreros

83

BAÑOS DE RÍO TOBIA

De conformidad con lo determinado por el artículo 38 del vigente Reglamento sobre población y término municipal, quedan expuestas al público por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas del Padrón de habitantes, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho empadronamiento.

Baños de Rio Tobía, a 7 de enero de 1928.

El Alcalde,
Vicente Murillo.

69

RINCÓN DE SOTO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente; los mozos Alejandro Ramos Sainz, hijo de Constancio y María, que nació el día 24 de abril de 1907, Cruz Medrano Alegre, hijo de Antonio y María, que nació el día 3 de mayo de 1907 y Félix Lavilla Medrano, hijo de Juan y Apolonia, que nació el 30 de julio de 1907; e ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que los días 29 del presente mes, 12 de febrero y 4 de marzo próximos, comparezcan ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente a la hora de las once de sus mañanas, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Rincón de Soto a 9 de enero de 1928.

El Alcalde
Victoriano Asensio

4117

43

EDICTO
exponiendo al público el padrón vecinal

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Noviembre de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
3752	Eduardo Castroviejo	Día 24 Nbre.	Armas	Logroño
3753	Ciriaco González	"	Caza	Pinillos
3754	Ignacio Martínez	"	"	Cárdenas
3755	Braulio Briñas	"	"	Villalba
3756	Salvador Martínez	"	"	Haro
3757	Pedro Coreuera	"	"	Leiva
3758	Rufino Moreno	"	"	Torreceilla
3759	Raimundo Aldana	"	"	Quel
3760	Pío Marín	"	"	Alfaro
3761	Santiago García	"	"	Calahorra
3762	Julián del Río	"	"	Abalos
3763	Adrián Bellido	"	"	Sotés
3764	Ricardo Bellido	"	"	"
3765	Ignacio Alcalde	"	"	Fuenmayor
3766	Silverio Alcalde	"	"	"
3767	Leopoldo Llorente	"	"	Alfaro
3768	Joaquín Remírez	"	"	Quel
3769	Eusebio Marín	"	"	Alcanadre
3770	Casto Espinosa	"	"	"
3771	Felipe Acha	"	"	Arnedo
3772	Sotero Marzo	"	"	Manzanares
3773	Lorenzo López	"	"	Tudelilla
3774	Hipólito Viniegra	"	"	Lumbreras
3775	Perfecto Urbina	día 25	"	Hervías
3776	Cesáreo Matute	"	"	"
3777	Primo Zorzano	"	"	Agoncillo
3778	Salustiano Fernández	"	"	Valdemadera
3779	Tirso Martínez	"	"	Alcanadre
3780	Emeterio Clavijo	"	"	Lardero
3781	Teodoro del Pozo	"	"	Villar de Torre
3782	Luis Madre	"	"	Alfaro
3783	Isaac Aparicio	"	Armas	"
3784	Bernabé Berdonces	"	Caza	Cervera
3785	Deogracias Nájera	"	"	Manjarrés
3786	Sotero Hernáez	"	"	Logroño
3787	Jesús García	"	"	Ventosa
3788	Manuel Oros	"	"	Autol
3789	Domingo Viguera	"	"	Galilea
3790	Segundo Resa	"	"	Alcanadre
3791	Julián Fernández	"	"	Agoncillo
3792	Dionisio Martínez	"	"	Villalba
3793	Juan Pérez	"	"	Calahorra
3794	Segundo Nestares	día 26	Galgo	Fuenmayor
3795	Patricio Martínez	"	Caza	"
3796	Crispín Hernández	"	"	Tudelilla
3797	Andrés Pascual	"	"	Arnedo
3798	Manuel Bobadilla	"	"	Tudelilla
3799	Faustino Clavijo	"	Galgo	Lardero
3800	Pedro Gil	"	Caza	Abalos
3801	Angel Simón	"	"	Huércanos
3802	Francisco Gil	"	"	Logroño
3803	Bernardo Ripalda	"	"	"
3804	Julián Martínez	"	"	"
3805	Cosme Tejada	"	"	Ocón
3806	Modesto Galilea	"	"	"
3807	Maximino García	"	"	Anguiano
3808	Isidoro Trevijano	"	"	Cervera
3809	José Pastor	día 28	"	Soto
3810	Antonio Lázaro	"	"	Rincón de Soto
3811	Pablo Digiacomo	"	"	"
3812	Angel Villanueva	"	"	Navarrete
3813	José Cámara	"	"	Cabezón
3814	Alejandro Lacalle	"	"	Ezcarray
3815	Benito Bayo	"	"	Alfaro
3816	Bruno Bayo	"	"	"
3817	Tomás Alonso	"	"	Abalos
3818	Venancio Corral	"	"	Entrena
3819	Tomás Loma	"	"	Sajazarra
3820	Francisco Cameno	día 29	"	Galbárruli
3821	Nicomedes Gómez	"	"	Murillo
3822	Félix Galilea	"	"	"
3823	Francisco García	"	"	Aguilar
3824	Sixto Guerra	"	"	Baños de Río Tobía
3825	Mariano Marcos	"	"	Fuenmayor
3826	Paulino López	"	"	Tormantos
3827	Ladislao García	"	"	Cervera

Don Saturnino Ortún Cerezo, Alcalde Presidenteinterino del Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

Hago Saber: Que terminada la retificación del padrón de habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el dos del mes actual al 18 del mismo a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se referan a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con inserción del art. 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario. Castañares de Rioja a 2 de Enero de 1928.

El Alcalde
Saturnino Ortún

Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924

Artículo 34. Todo español ha de constar empadronado en algún Municipio. La obligación de empadronamiento comprende a todos los que residen en un término municipal, al tiempo de formarse el padrón o su rectificación anual, y de su cumplimiento estricto responderán los cabezas de familia.

Igualmente está obligado todo español, y en su caso, los representantes legales o causahabientes de incapaces y finados a declarar toda causa de alteración o eliminación en el empadronamiento.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo. 38 En los quince primeros días del mes de Enero, la Comisión permanente recibirá las reclamaciones contra el empadronamiento o sus rectificaciones, y resolverá acerca de ellas en lo restante del mes, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto de cada interesado.

En los Municipios de más de 100.000 habitantes, estos plazos serán de un mes cada uno.

Logroño, 14 de enero de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Imp. de Pablo Villar.—Logroño,